

teria, profesión Clínica, en primer grado, y las especialidades de Laboratorio y Radiodiagnóstico, en segundo grado.

Barcelona, Centro «Nuestra Señora de la Esperanza», con domicilio en calle Sors 73, titularidad, Junta Rectora del Centro, puestos escolares adecuados y autorización para impartir las enseñanzas de la rama Sanitaria, profesión Clínica, en primer grado, y las especialidades de Laboratorio y Radiodiagnóstico, en segundo grado.

Funcionarán a partir del curso académico 1980/81 con sujeción a las normas contenidas en las disposiciones citadas, pudiéndose adoptar por esa Dirección General las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., e Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21693

ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Escuela de Artesanía y Formación Profesional», de San Adrián de Besós (Barcelona), la adaptación del curso de adaptación y transición para mayores de catorce años.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que formula el Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Escuela de Artesanía y Formación Profesional», de San Adrián de Besós (Barcelona), para que se le autorice la implantación del curso de adaptación y transición para mayores de catorce años;

Teniendo en cuenta que reúne los requisitos a que se refiere la Orden de 22 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), y las razones alegadas, así como los preceptivos informes en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Escuela de Artesanía y Formación Profesional», de San Adrián de Besós (Barcelona), la implantación del curso de adaptación y transición para mayores de catorce años a partir del curso 1980/1981, y con sujeción a lo determinado en la citada Orden de 22 de julio de 1971.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21694

ORDEN de 1 de agosto de 1980 por la que se suspende el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de primer grado autorizada en el Centro no estatal de EGB «Nostra Llar», de Sabadell (Barcelona), por Orden de 4 de noviembre de 1976, a partir del curso 1980/1981.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva el titular del Centro no estatal de EGB «Nostra Llar», de Sabadell (Barcelona), para que se deje sin efecto el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado que se le autorizó;

Teniendo en cuenta las razones alegadas sobre creación de un Centro no estatal de Formación Profesional, «Cooperativa D'Ensenyament Jaume Viladoms», en la misma localidad, con medios y disponibilidades superiores, y la confirmación documental de éste de absorción del alumnado en las dos profesiones que se impartían, Mecánica, de la rama Metal, y Delineante, de la de Delineación, así como los informes y propuesta preceptivos que aconsejan dicha supresión,

Este Ministerio ha resuelto suspender el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de primer grado autorizada al Centro no estatal de EGB «Nostra Llar», de Sabadell (Barcelona), por Orden de 4 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), a partir del curso académico 1980/1981.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21695

ORDEN de 4 de septiembre de 1980 por la que se concede la autorización excepcional y transitoria en Centros no estatales de Educación Preescolar.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros en el nivel de Preescolar, par las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos Centros ubicados en plantas bajas, con entrada independiente de edificios destinados a viviendas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1974), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1978) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos en el título I, apartado 2.º, de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de ese nivel educativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización, con carácter excepcional y transitorio, para su apertura y funcionamiento, mientras la Inspección informe que hay necesidad de puestos escolares del nivel de Preescolar en esa zona, a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Número de expediente: 15.110. Municipio: Madrid. Domicilio: Calle Andrés Torrejón, 18. Denominación: «Niro». Titular: Doña María Escandell Costa. Fecha de autorización previa: 30 de mayo de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Tres (una de Jardín de Infancia y dos de párvulos). Puestos escolares: 60.

Número de expediente: 15.212. Municipio: Pinto. Domicilio: Calle Pal s de la Frontera, 2. Denominación: «El Parque». Titular: Doña Francisca Mariño Dios. Fecha de autorización previa: 12 de diciembre de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 40.

Provincia de Santander

Número de expediente: 15.083. Municipio: Santander. Domicilio: Calle Sargentos Provisionales, 8. Denominación: «Lopan». Titular: Doña María del Carmen López Pando. Fecha de autorización previa: 14 de noviembre de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 28.

21696

ORDEN de 4 de septiembre de 1980 por la que se concede la autorización definitiva en Centros no estatales de Educación Preescolar y EGB.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que en todos ellos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Umo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Número de expediente: 8.834. Municipio: Puebla de la Calzada. Domicilio: Plaza de España, 10. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Titular: Hijas de la Virgen para la Fe Cristiana. Fecha de autorización previa: 16 de enero de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (párvulos). Puestos escolares: 70.

Provincia de Barcelona

Número de expediente: 14.085. Municipio: Barcelona. Domicilio: Calle Iradier, 23. Denominación: «Ancora». Titular: Doña Clara Maria Cots Vicente. Fecha de autorización previa: 24 de junio de 1975. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 20.

Número de expediente: 14.772. Municipio: Barcelona. Domicilio: Calle San Luis, 77. Denominación: «L'Esquella». Titulares: Doña Maria Font Sans y doña Francisca Gili Manresa. Fecha de autorización previa: 25 de abril de 1977. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (una de Jardín de Infancia) y (una de párvulos). Puestos escolares: 80.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 14.590. Municipio: Coslada. Domicilio: Urbanización Monte Blanco. Denominación: «Virgen del Carmen». Titular: Doña Maria del Carmen Chinchilla Perra. Fecha de autorización previa: 28 de marzo de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 40.

Número de expediente: 15.151. Municipio: Las Rozas. Domicilio: Polígono 9-A, calle 1. Denominación: «Orvalle» (antes Jara). Titular: «Centros Docentes, S. A.» (CENDOSA). Fecha de autorización previa: 27 de junio de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Seis (tres de Jardín de Infancia) y (tres de párvulos). Puestos escolares: 240. EGB. Número de unidades: 16. Puestos escolares: 640.

Número de expediente: 15.207. Municipio: Las Rozas. Domicilio: Carretera Nacional VI, kilómetro 21.500. Denominación: «Escuela Libre Micael». Titular: Doña Karen Armbruster de García. Fecha de autorización previa: 5 de julio de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 40.

Provincia de Palencia

Número de expediente: 15.604. Municipio: Palencia. Domicilio: Calle Alonso París (prolongación). Denominación: «Jardín de Infancia». Titular: Doña Ana Maria Iglesias Fernández. Fecha de autorización previa: 18 de julio de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 40.

Provincia de Pontevedra

Número de expediente: 7.281. Municipio: La Guardia. Domicilio: Calle Pacifico Rodriguez, 6. Denominación: «Padres Somascos». Titular: Congregación Religiosa PP. Somascos. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (párvulos). Puestos escolares: 80.

Provincia de Vizcaya

Número de expediente: 15.304. Municipio: Lejona. Domicilio: Carretera Altarima, sin número. Denominación: «Bienaventurada Virgen Maria» (Irlandesas). Titular: MM. Irlandesas. Fecha de autorización previa: 26 de junio de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (párvulos). Puestos escolares: 80. EGB. Número de unidades: 32. Puestos escolares: 1.280.

21697

ORDEN de 17 de septiembre de 1980 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.

Umo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización en los Centros docentes de Bachillerato de los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Umo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto con expresión del área, Editorial, asignatura, curso y autor, respectivamente

Libros del alumno

Formación religiosa:

«Casals», «La Fe en Jesucristo», Primero de Bachillerato, Remigio Abad, Luis Augusto y Enrique Cases.

«Casals», «La salvación del hombre», Segundo de Bachillerato, Remigio Abad, Luis Augusto y Enrique Cases.

«Casals», «Es posible creer», Tercero de Bachillerato, Remigio Abad, Luis Augusto y Enrique Cases.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21698

ORDEN de 17 de septiembre de 1980 por la que se declaran extinguidos los permisos de investigación de hidrocarburos denominados: «Jávea», «Altea», «Calpe», «Alicante», «Santa Pola-2» y «Elche», situados en zona C, subzona A.

Umo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Jávea», «Altea», «Calpe», «Alicante», «Santa Pola-2» y «Elche»; expedientes números 472 al 475 y 478 y 479, adjudicados por Decreto 2644/1973, de 28 de septiembre, de los que eran titulares: «Texas Pacific Oil Co. of Spain»; «Empresa Nacional de Investigación de Petróleo, S. A.», y «Shell España, N. V.», se extinguieron por caducidad al vencimiento de su plazo.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía, cumplidas por sus titulares las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de extinción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos de investigación de hidrocarburos «Jávea», «Altea», «Calpe», «Alicante», «Santa Pola-2» y «Elche», y sus superficies, que revierten al Estado por aplicación de lo dispuesto en los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974, pasan a ser francas y registrables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley.

Segundo.—Devolver las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas, por aplicación de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la Ley antes mencionada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Umo. Sr. Director general de la Energía.

21699

ORDEN de 24 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 35.045/79, promovido por don Ricardo Monclús Ballester contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1976.

Umo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.579, interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid por don Ricardo Monclús Ballester contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1980 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, con el número de recurso 35.045/79, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por don Ricardo Monclús Ballester contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve, la cual confirmamos íntegramente; todo ello sin la expresa condena en costas de esta alación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Umo. Sr. Subsecretario de este Departamento.